



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 529/013.-

VISTO:

La nota registrada bajo Expediente Nº 1135/015, de fecha 06/03/2013, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por los Señores **Nélida Sosa; José Avilez; Lucio Capdevila; Carlos Guzmán; Hugo Cáceres; Ariel Zapata; Ángel Currumil y Amelia Alarcón**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente los Prestadores de Servicios de Taxi de la Localidad de Aluminé, solicitan un Aumento en las Tarifas de Taxi, debido a los incrementos que sufren en forma constante los valores del combustible, revisión técnica y otros insumos que se necesitan para brindar un servicio eficiente;

Que, debido a los constantes aumentos del costo de vida, se ven devaluados los valores mencionados anteriormente;

Que, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dictamina en forma favorable, el Aumento de la Tarifa solicitada por los Señores Prestadores de Servicios de Taxi, de la Localidad de Aluminé, además incorpora una clausula, mediante la cual indica, que **solamente** se tomara como Índice para Futuros Aumentos de la citada tarifa, el incremento del valor **del litro de Nafta Premium**, en los mismos valores de incremento y proporción;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 10 de Abril del Año 2013, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en virtud de lo peticionado por los Señores Prestadores de Servicios de Taxi, de la Localidad de Aluminé en relación al aumento de tarifa de taxis con la incorporación de la clausula propuesta;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FÍJESE, la cantidad de Diez (10) fichas para la Bajada de Bandera, una (1) ficha por cada 100 metros de recorrido y una (1) ficha por cada minuto de espera.-

ARTÍCULO 2º: El valor de la ficha para el **Horario Diurno** será el siguiente:-----

Dicho horario comprende desde las 06:01 horas hasta las 21:59 horas.-

a) El valor de la ficha por cada **Cien (100)** metros de recorrido se fija en **Pesos Setenta centavos (\$ 0.70)**.-

b) El valor de la ficha por cada minuto de espera se fija en **Pesos Setenta centavos (\$ 0.70)**.-

El valor de la ficha para el **Horario Nocturno** será el siguiente: -----

Dicho horario comprende desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.-

a) El valor de la ficha por cada Cien (100) metros de recorrido se fija en **Pesos Ochenta centavos (\$ 0.80)**.-

b) El valor de la ficha por cada minuto de espera se fija en **Pesos Ochenta centavos (\$ 0.80)**.-”

“Las tarifas deberán ser exhibidas claramente en el interior del taxi”.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////...- Corresponde Ordenanza N° 529/013.-

ARTICULO 3º: Se Aplicara como Índice para Futuros Aumentos de la Tarifa para el Servicio de Taxi de la Localidad de Aluminé, **solamente** el incremento del valor **del litro de Nafta Premium**, en los mismos valores de incremento y proporción.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1817/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**